



RESOLUCIÓN NÚMERO **476** DE

(**12 de julio de 2024**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante Decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles: -Educación Básica Secundaria. -Educación Media. -Educación superior

Que, el artículo 10 del mencionado Decreto señala: ARTÍCULO 10. INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:

1. Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

3. Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.
4. Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.

Que, se recibió invitación para participar en el torneo nacional **FIRST LEGO League Colombia**, el cual viene desarrollando el Parque Científico de Innovación Social desde el año 2017. Que **EL FIRST LEGO League** es el programa de experiencia STEM más importante a nivel mundial que fomenta las vocaciones científicas y tecnológicas mediante experiencias de aprendizaje significativas basadas en las áreas STEM y la robótica educativa. A partir de un desafío anual sobre una temática común, se les plantean tres grandes desafíos:

- Elaborar un proyecto de investigación que identifique y resuelva un problema del mundo actual relacionado con la temática sugerida.
- La programación, diseño y construcción de un robot basado en piezas LEGO que sea capaz de superar el mayor número de pruebas sobre una lona de competición.
- El reto de participar en un torneo final que ponga a prueba sus habilidades, sus nervios y les ofrezca una gran experiencia de reconocimiento en la que la tecnología es la protagonista.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere el pago correspondiente a la inscripción para la participación de los estudiantes del IBTI, del área de Sistemas, en el Evento First Lego League, de la Universidad Minuto de Dios, para la temporada 2024 – 2025.

Que, el evento First Lego League de la Universidad Minuto de Dios, para la temporada 2024-2025, consiste en desarrollar una serie de pruebas de habilidad las cuales se evaluarán de forma presencial.

Que, cada equipo mostrará un robot en desafío de varios retos; se competirá por realizar el mejor tiempo de sortear los obstáculos. Se usa los robots Lego que posee la Institución, incluido el programa Lego, donde se aplica la programación en bloques y pensamiento computacional para resolver problemas tipo STEM, de la temática FIRST LEGO LEAGUE para esta temporada con el reto DIVE SUBMERGED 2024 – 2025, donde los equipos investigarán en torno a los océanos, la tecnología para explorarlos, la vida marina, la contaminación, entre otros aspectos relevantes. La participación en este evento surge como elemento para fortalecer el modelo educativo del Bachillerato en el proyecto PE-15 y su papel significativo en la consolidación de la Escuela, como acción para fortalecer el proceso académico de los estudiantes y continuar generando resultados de alta calidad, en los que se benefician los estudiantes y sus familias, en el ámbito personal, y la ETITC en lo que compete a su misión institucional.

Que, la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere realizar la inscripción de los para participar en el **FIRST LEGO League Colombia**.

Que, el evento es realizado por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO** identificada con **NIT 8 0 0 1 1 6 2 1 7- 2**, ubicada en la CR 73 A 81 B 70 en la ciudad de Bogotá.

Que, el valor de la inscripción para participar en el **FIRST LEGO League Colombia** – es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, conforme con el siguiente detalle:

	Técnica	Descripción	Objetivo	Actividad	Cantidad	Tiempo	Costo
Evaluación	Presentación de 1 equipo de reto de simulación Robótica	Exposición virtual de los proyectos de la Informática- Computación en los cuales participarán los estudiantes del Bachillerato.	Recoger información sobre los niveles de solución de problemas en el uso de Sistemas de información, que presentan los estudiantes de	1. Exposición Virtual del equipo resolviendo el reto de simulación 2. Evaluación con Jurados	1 Proyecto, equipo único de 10 estudiantes	Evento: 1 (1) Día	\$2.200.000

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

		Bachillerato en eventos de carácter distrital.	3. Premiación			
--	--	--	---------------	--	--	--

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.18824** del 18 de junio de 2024 Rubro Presupuestal **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del IBTI, del área de Sistemas, en el Evento First Lego League, de la Universidad Minuto de Dios, para la temporada 2024 - 2025. por lo tanto, se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO identificada con NIT 8 0 0 1 1 6 2 1 7- 2** a la cuenta de ahorros No. **0550004000177909** de banco **DAVIVIENDA**, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** identificada con **NIT 8 0 0 1 1 6 2 1 7- 2**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la inscripción en el evento **FIRST LEGO LEAGUE COLOMBIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. **0550004000177909** del **Banco Davivienda**, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.18824** del 18 de junio de 2024 Rubro Presupuestal **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de julio de 2024.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz – Profesional Especializado Área Contratación.

Elaboró:
Valentina Meléndez Zambrano – Profesional Área contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---